

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA EL AÑO SABÁTICO

La presente información deriva del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública de diciembre de 1982. (Personal Homologado). En lo relativo al Año Sabático se ubica en el:

TÍTULO CUARTO- CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS

Artículo 35.- El personal académico del tiempo completo, cubriendo efectivamente los requisitos establecidos por estas bases, podrán solicitar cada seis años, contados a partir de la fecha en que haya obtenido la actividad en el tipo, categoría, el goce de un año sabático.

Artículo 36.- El año sabático consiste en separar un año de labores académicas con goce de sueldo y sin pérdida de sus derechos, a fin de dedicarse al estudio, investigación, y actividades que coadyuven a superar académicamente y profesionalmente.

El año sabático será autorizado por las comisiones correspondientes de acuerdo con los procedimientos que se describen en el capítulo de procedimientos de éste.

Artículo 37.- disfrutado el año sabático, en lo sucesivo podrá solicitar un semestre sabático por cada tres años de servicio ininterrumpido.

Artículo 38.- en ningún caso se pospondrá por más de 3 años el disfrute del año sabático a un trabajador que lo haya solicitado en los términos de este Reglamentos; por el tiempo que el personal académicos hubiese trabajador después de adquirido este derecho, se computará para ejercer el siguiente año sabático.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 39.- los candidatos a disponer del año sabático deberán presentar una solicitud indicando los programas de trabajo desarrollados en el ejercicio de sus funciones docentes o de investigación durante el periodo sexenal anterior al del año sabático y, al mismo tiempo, propondrán el programa de actividades de dicho año.

La solicitud deberá presentarse cuando menos seis meses antes de su inicio al director de la escuela normal de su adscripción, quien lo turnará a la Comisión Dictaminadora y publicará oportunamente el listado de las solicitudes que, para el goce del año sabático, se hayan presentado. La respuesta de la comisión dictaminadora deberá ser dada a conocer a los interesados en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud.

Artículo 40.- Los programas de actividades del año sabático deberán comprender algunos de los siguientes aspectos:

- a) Investigación científica pedagógica y tecnológica educativa.*
- b) Elaboración de apuntes, libros, objetivos educacionales y recreativos de evaluación.*
- c) Actividades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo tecnológico.*

- d) *Estudios de posgrado, especialización, actualización y actividades postdoctorales.*
- e) *Capacitación y actualización docente en tecnología educativa, realizables en las unidades académicas de la institución o bien a través de convenios con instituciones científicas nacionales o extranjeras.*

Artículo 41.- En los casos que el solicitante prefiera disfrutar del año sabático en un institución diferente a la de su adscripción, deberá contar con la carta de aceptación de dicha institución.

Artículo 42.- El trabajador beneficiado del año sabático deberá entregar a la Comisión Dictaminadora, con copia a la dirección de la escuela normal de su adscripción, un informe intermedio y otro final de las actividades desarrolladas.

Artículo 43.- En ningún caso se podrá sustituir el año sabático por una compensación económica ni serán acumulables dos o más años sabáticos.

Artículo 44.- El profesor en disfrute del año sabático, que no cumpla con su programa por causas imputables a él, se le suspenderá el ejercicio del año sabático en vigencia debiendo informarse con toda oportunidad a la Comisión Dictaminadora en caso de impedimento involuntario del profesor, para llevar a cabo dicho ejercicio. Lo anterior si menoscabo de que la institución aplique sanciones a que haya lugar y finque el pliego de responsabilidades.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 45.- La Comisión Dictaminadora del año sabático será la misma que se haya integrado en cada escuela normal para aprobar el ingreso o promoción del personal docente y contará con la validación de la Comisión Central que para este efecto nombrara la Dirección General de Educación Normal.

Artículo 46.- Para solicitar el año sabático se deberá tener seis años de antigüedad en las categorías de tiempo completo.

Artículo 47.- El personal académico que no obtuvo categoría de tiempo completo al efectuarse la recategorización y el personal que no se categorizó, contará la antigüedad en las categorías de tiempo completo a partir del momento de la obtención.

Artículo 48.- No se considera como interrupción de labores para efectos del año sabático lo siguiente:

- a) *Inasistencias por licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores (Instituto Mexicano del Seguro Social, para los trabajadores del Sistema Educativo Estatal Regular).*
- b) *Desempeño de otras actividades académicas y científicas establecidas en programas de interés para las instituciones del Subsistema de educación Normal siempre y cuando estas actividades sean programadas, autorizadas, controladas y evaluadas por las autoridades. Dicha autorización tendrá efecto durante un año y podrá ser renovable.*
- c) *Cuando haya comisiones otorgadas por la Secretaría, para cuyo desempeño hubiese obtenido autorización correspondiente.*

Artículo 49.- La comisión Central del año sabático tendrá como funciones:

- a) *Establecer las políticas académicas generales del año sabático*
- b) *Aprobar los programas generales para el desarrollo del año sabático según lo establecido en este Reglamento.*
- c) *Autorizar las solicitudes aprobadas para las Comisiones Dictaminadoras, tomando en cuenta las prioridades para el ejercicio del año sabático, en función del mismo, aprobados por la Dirección General de educación Normal.*
- d) *Evaluar el resultado de las políticas académicas, los programas generales y recomendar los cambios pertinentes en los términos de este Reglamento.*

Artículo 50.- Cuando el número de solicitudes para disfrutar el año sabático, ocasione desequilibrio en la buena marcha de la institución, la autorización se hará de manera escalonada.

2. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS

A continuación se presentan los criterios generales a que tendrán que sujetarse los acreedores al año sabático, con el propósito de que la Comisión Dictaminadora lleve un seguimiento.

A.- NOMBRE DEL PROYECTO . El nombre sintetiza la intención susceptible de ser estudiada por quien realizará el año sabático.

B. JUSTIFICACIÓN. En esta parte se especifica qué tipo de trabajo se realizará. Implicar hacer una descripción detallada de los motivos que obligan al profesor a indagar en el estudio y/o profundización de este tema o problema de la educación. En qué beneficia a la institución, al profesor y a la educación realizar dicho trabajo.

C. PROPÓSITOS. La construcción de los propósitos debe reflejar la intención del trabajo, de la investigación o de los estudios, etc.

D. ESTRUCTURA. Describir los componentes, las partes o estructura del trabajo, siendo preciso en su explicación, que de una idea de una organización y sistematización del trabajo a realizar.

E. RECURSOS. En este apartado se expresan los recursos materiales, humanos o financieros que se utilizarán para la realización de dicho proyecto.

F. CALENDARIZACIÓN. Se enuncian las actividades que se van a desarrollar a lo largo del año sabático.

G. PRODUCTO. Deberá quedar definido qué producto se logrará al término del año sabático.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

NOMBRE DEL PROYECTO DE AÑO SABÁTICO

NOMBRE DEL PROFESOR.

FECHA

NOMBRE DEL PROYECTO: La formación de las profesoras de los jardines de niños de 1945 a 1984 en la Benemérita y Centenaria Normal del Estado de San Luis Potosí.

JUSTIFICACIÓN: La iniciativa por indagar en los procesos de formación de las profesoras en educación preescolar, surge de la necesidad profesional por conocer cuáles han sido las orientaciones de los planes y programas de estudio que han formado a las educadoras en la etapa de 1945 a 1984.

Tener una precisión de la evolución de los procesos de formación, facilitará entender la orientación actual de la formación de las educadoras en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí. Dicho estudio ayudará a comprender la importancia de las competencias profesionales de las educadoras, y cómo estas adquieren una orientación resultado de las aportaciones de las ciencias de la educación que han fundamentado cada uno de los planes de estudio durante el periodo de 1945 a 1984.

Por lo anterior se elaborará una investigación documental e histórica tomando como referencia el análisis de los planes y programas de estudio. Dicho estudio ayudará a las profesoras de la licenciatura a valorar y entender de una manera más objetiva que la tarea docente en educación preescolar, es resultado de una evolución la sociedad por proporcionar educación infantil a la población, siempre desde un plano meramente educativo, y que hoy se plantea en la Ley General de Educación como un derecho de los niños y niñas recibir la educación preescolar, sin embargo no siempre ha sido así. Tuvo que construirse todo un esquema conceptual, cultural y metodológico para reconocer la importancia de la educadora como una profesional de la educación preescolar,

PROPÓSITOS:

- Conocer los enfoques de la formación de las profesoras de los jardines de niños de 1945 a 1984 conforma los planes y programas de estudio.
- Aportar datos históricos de los procesos de formación de las educadoras de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de 1945-1984.

ESTRUCTURA:

Este estudio de investigación documental e histórica comprende tres fases:

1. Fase de indagación, aquí se recuperará información de fuentes documentales. Para lo cual se accederá a lo archivos documentales de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.
2. Fase de organización de los datos, en esta parte se realizará un análisis de los datos ubicándolos conforma a los perfiles profesionales de cada uno de los planes de estudio.
3. Fase, elaboración del escrito final, en donde se integrarán las reflexiones personales resultado de la indagación.
4. Revisión y versión final del trabajo
5. Publicación del trabajo

RECURSOS:

1. Cuadernos y concentrados para los datos
2. Computadora
3. Hojas, y cajas de archivo,

CALENDARIZACIÓN

MES	ACTIVIDAD	PRODUCTO

PRODUCTO

Como resultado del proceso de trabajo, se llegará a la elaboración de un texto con fines de publicación.

El presente proyecto se desarrollará una vez que se haya autorizado el año sabático y se sujetará a los criterios normativos del mismo.

San Luis Potosí., S.L.P. __de _____ del año _____

Vo. Bo. DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL

FIRMA DEL PROFESOR (A)